



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



Acuerdo # 380

Aprobado en Sesión

HONORABLE ASAMBLEA

17/05/17

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
RECIBIDO



12 MAYO 2017

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

RECIBIO

DEG 15:31

JRA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura, dentro del Segundo Año Legislativo, le fue turnada para dictaminar si ha lugar admitir a discusión, la *Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversos párrafos al artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, presentada por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de fecha 15 quince de marzo de 2017 dos mil diecisiete, dentro del Segundo Año Legislativo, fue remitida la Iniciativa en comento, para dictaminar si ha lugar para admitir su discusión.

Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo para estudiar la presente iniciativa, en conjunto con el equipo técnico de la Comisión, siendo la última de ellas el lunes 8 ocho de mayo de la presente anualidad.

Del estudio realizado por esta Comisión, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa.

La propuesta legislativa tiene por objeto el establecimiento en la Constitución de dos nuevos párrafos en el artículo 129 en materia de Mejora Regulatoria, señalando que: "A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero y segundo de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley en la materia".

En el estudio de la presente, encontramos que la Iniciativa es presentada por quien tiene atribuciones para ello de acuerdo con el artículo 36 fracción I y el 164 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán.

Derivado de la reforma constitucional que fue publicada el 29 veintinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, se estableció en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la obligación, para todos los órdenes de gobierno, de "...implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley general de la materia".

Mientras que, en la misma reforma, se estableció en el artículo 73, fracción XXIX-Y, la Facultad del Congreso de la Unión para expedir "...la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria"



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



realizar el dictamen de fondo, será necesario señalar en los transitorios que la facultad que se le otorga al Congreso Local no podrá entrar en vigor hasta en tanto no se expida la Ley General de la materia, puesto que se estaría incurriendo en un ejercicio legislativo de ultractividad, es decir, adelantándose a legislar algo que aún no pueden realizar.

Que por lo anterior y del análisis realizado a la iniciativa en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

ACUERDO;

ÚNICO: Se declara ha lugar para admitir a discusión la *Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversos párrafos al artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.*

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 11 once días del mes de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
Integrante



Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca
Integrante



Dip. Manuel López Meléndez
Integrante



Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
Integrante

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del dictamen de ha lugar dado dentro de la Reunión de Trabajo de fecha 11 once de mayo de 2017 dos mil diecisiete. -----